



**"CAMPECAM"**

# CAMARA PERUANA DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CONCILIADORES  
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL AUTORIZADO POR  
Resol. N° 357-01-MINJUS Resol. N° 916-08-MINJUS

CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL

**EXPEDIENTE N° 747-2016**

## ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 780 -2016

En la ciudad de Lima siendo las diez horas con treinta minutos (10:30 A.M) del día 31 del mes de agosto del año 2016, ante mi **VICTOR RAUL CERVERA SANTIAGO**, con Documento Nacional de Identidad N° 06008890, en mi calidad de conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 22156 y 1717 se presentó con el objeto de que se le asista en la solución de su conflicto, **CONSORCIO INVERSIONES RCA EIRL- CORPORACION KALIS S.A.C** representado por **MERCEDES WENDY ACHO RAMIREZ DE ARIAS**, identificado con Documento de Identidad Nacional N° 25804972, con domicilio en Calle 7ma N° 131, Urbanización Chacaritas, Provincia Constitucional del Callao, invitando al **(BANCO DE LA NACION,** con domicilio en Avenida República de Panamá N° 3664, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

#### INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: La primera, el día 19 de agosto del 2016, a las diez horas con treinta minutos (10:30 A.M) y la segunda el día 31 del mes de agosto de 2016 a las diez horas con treinta minutos (10:30 A.M) y no habiendo concurrido a ninguna de estas: al **BANCO DE LA NACION**, se dio por concluida la misma y el Procedimiento de Conciliación.

Por esta razón, extendiendo la presente acta dejando expresa constancia que la Audiencia de Conciliación no puede realizarse por este hecho y que la controversia sobre la que se pretendía conciliar era la siguiente:

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA PETICIÓN DE CONCILIACIÓN:

Que, se adjunta copia de la Solicitud de Conciliación, conforme a lo facultado por la Ley de Conciliación modificado por el D. Leg. N°1070.

#### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

- Nulidad de Resolución de contrato N° CO - 22613-BN, referido al ADS N° 0074-2015-BN, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las torres de enfriamiento pertenecientes de sistema central de aire acondicionado del edificio sede principal con fecha 25 de enero del 2016 se firmo el contrato N° CO-22613-2016-BN, por un monto total de S/. 149,990.00 soles, por transgredir la normatividad de la Ley y Reglamento de contrataciones del estado (Ley y Reglamento vigente del 2015).
- El pago de los servicios prestados a la fecha que asciende al monto de CIENTO QUINCE MIL CON 00/100 soles (115,000.00).
- Devolución de la carta fianza N° 107-051-0465-2016/CMAC-H, por el monto de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/.9,791.00)

*[Handwritten signature]*  
Victor Raul Cervera Santiago  
Conciliador Exp. N° 22156 y 1717

*[Handwritten signature]*

**CONSORCIO INVERSIONES RCA EIRL-CORPORACION KALIS S.A.C.  
REP.POR. MERCEDES WENDY ACHO RAMIREZ DE ARIAS.**